



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-001-31-10-004-2020-00311-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	ORFELINA DEL SOCORRO HERNANDEZ ZULUAICA
Accionado:	E.P.S SUMIMEDICAL RED VITAL Y LA FIDUPREVISORA S.A

Correspondió a este despacho el estudio de la presente acción de tutela, se procede a decidir su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La señora ORFELINA DEL SOCORRO HERNANDEZ ZULUAICA, acude a la jurisdicción por vía de Acción de Tutela, que instaura en contra de la E.P.S. SUMIMEDICAL RED VITAL y LA FIDUPREVISORA S.A, por considerar que le están siendo vulnerados los derechos fundamentales a LA INTEGRIDAD PERSONAL, FISICA Y PSICOLOGIA, así como el de PETICIÓN consagrados en la Carta Política. Así mismo, se observa que ésta agencia judicial es competente para asumir el conocimiento del presente asunto conforme el Art. 1 ordinal 2° del Decreto 1382 de 2000 modificado por el Decreto 1983 de 2017, por lo que habrá de ADMITIRSE.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por los señores ORFELINA DEL SOCORRO HERNANDEZ ZULUAICA en contra de la **E.P.S SUMIMEDICAL RED VITAL y LA FIDUPREVISORA S.A .**

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes accionadas de la admisión de esta acción, con envío de la copia de la misma, para que en el término de DOS (2) DÍAS, siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, y en los términos del Art. 19 del Decreto 2591 de 1991

TERCERO DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la Acción de tutela.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'B. Ríos Ochoa', written in a cursive style.

BENIGNO ROBINSON RÍOS OCHOA
JUEZ